



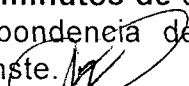
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34



RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 120/2011.


ACTOR Y RECURRENT E: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito del delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, **recibido a las diez horas con tres minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **2578**. Conste. 

México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil doce.

Con el escrito de cuenta, **fórmese**  **y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, en contra del proveído de tres del mes en curso, dictado por la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, por el que desechó de plano, por notoria y manifiesta improcedencia la ampliación de demanda de la controversia constitucional **120/2011**, promovida por el Municipio de San Pedro Garza García, de la citada entidad federativa. 

De conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción I, ~~52~~  53, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que tiene reconocida en el expediente principal y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

Con fundamento en los artículos 81 y 89, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este recurso al Ministro que corresponde,**

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2012, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2011.**

de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado a las demás partes** con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que **dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **120/2011**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria y en la tesis número IX/2000, del rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”** (publicada en la página setecientas noventa y seis del Tomo XI, correspondiente al mes de marzo de dos mil, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta), **se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**, para que al intervenir en el presente asunto, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ap0ercibido de



RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2012, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2011.

que si no cumple, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la referida Ley Reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, queda fe.

[Handwritten signature]
A
C
D

E

[Handwritten signature]

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de enero de dos mil doce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 3/2012, promovido por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. Conste.

[Handwritten signature]



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2012-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 120/2011.**

ODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a dieciséis de enero de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el **recurso de reclamación 3/2012-CA, derivado de la controversia constitucional 120/2011**, recibido a las **diez horas con tres minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **002578**, interpuesto por el **delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos de los artículos 81 y 89, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro Sergio A. Valls Hernández**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval.